



Consulta pública previa sobre el proyecto de Real Decreto que aprueba el Reglamento General de Carreteras en desarrollo de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se abre un período de consulta pública sobre el proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras en desarrollo de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

1. ANTECEDENTES DE LA NORMA

1. Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, que será desarrollada por el Reglamento que se apruebe.
2. Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras. Este Reglamento desarrollaba la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y será derogado por el texto que se apruebe.

2. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

Se trata de dar respuesta a las mismas necesidades que motivaron la Ley de Carreteras de 2015, cuyos principales objetivos son el aumento de la seguridad viaria, la optimización del servicio público viario y la coordinación entre la construcción, conservación y explotación de infraestructuras y la gestión y defensa del medio ambiente en su concepto más amplio.

Para la consecución de estos fines la ley establece como criterios fundamentales la especialización funcional de las redes, la adecuada integración de los diferentes modos de transporte, el control de los accesos a las carreteras, la conciliación del planeamiento y desarrollo urbanístico y de la ordenación del territorio con el mantenimiento del flujo de tráfico de largo recorrido libre de entorpecimientos que podrían afectar muy negativamente a la Red de Carreteras del Estado y provocar ineficiencias en la gestión de los recursos que a ella se dedican, la potenciación del transporte público y la preservación tanto de la condición física de las vías, mediante una conservación y explotación adecuadas, como de su condición funcional, evitando que se degrade por usos ajenos a su función o por actuaciones perjudiciales para ésta.



3. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La aprobación del Reglamento General de Carreteras da cumplimiento al mandato del segundo apartado de la disposición final primera de la Ley de Carreteras.

4. OBJETIVOS DE LA NORMA

La norma tiene por objeto desarrollar la Ley de Carreteras, concretando aquellas cuestiones que la ley expresamente remite al Reglamento y detallando su contenido para aclararla, facilitar su aplicación y dotarla de los instrumentos imprescindibles para hacer operativos sus mandatos.

5. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No existe alternativa, pues la aprobación de este Reglamento responde a un mandato de la Ley de Carreteras.